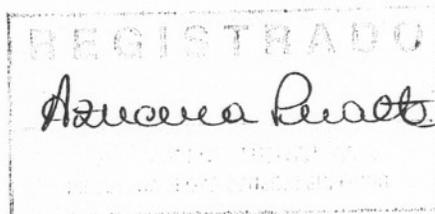




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



573

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

VISTO la Resolución N° 358/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, correspondiente al alumno Luis Miguel GIOVENTU, de la carrera Ingeniería Química, y

CONSIDERANDO:

Que la alumna no dio cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 768 que aprueba el plan de estudios 1995 ya que no cursó ni aprobó la asignatura Química Analítica, sino que aprobó su homónima del plan de estudios 1985.

Que el departamento de la especialidad en su informe determina que los contenidos incluidos en la citada asignatura del plan 1985, cubren los requisitos académicos exigidos en la materia Química Analítica del plan de estudios 1995.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de abril de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 358/2003 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

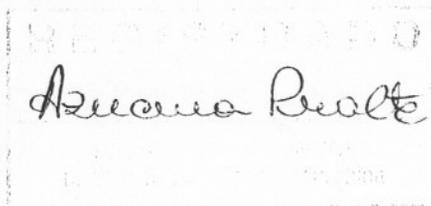
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



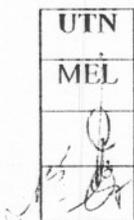
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 358/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y considerar equivalentes las asignaturas Química Analítica del plan de estudios 1985 con Química Analítica del plan de estudios 1995 y dar por cumplida la exigencia académica establecida en la Ordenanza N° 768, al alumno Luis Miguel GIOVENTU, con Legajo N° 96631-0, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 573/2004




Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR


Ing. HECTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Placamiento